

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0087-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 25 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N.º 008920-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual la razón social **TS NET S.A.** con RUC N° 20381041957, debidamente representada por Muñoz Gonzales Ticiano identificado con DNI N° 06628254, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **TS NET S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2612 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2512 MZ. K-3 LT. 26 URB. SAN BORJA – I ETAPA/SECTOR C73RA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 210, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgo N° 073-2023 de fecha 23 de enero de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 097-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al expediente N° 008920-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 23 de enero de 2025 y un aforo de 188 (ciento ochenta y ocho) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro*"; en ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3003100101101001** cuenta con un área de **1264.58m²** (conformado por el primer piso con 309.16m², el segundo piso con 304.06m², el tercer piso con 314.97, el cuarto piso con 314.97m² y la azotea con 21.42m²), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la empresa; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal B) del numeral i. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas*





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0087-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

*Comerciales (CL, CV, CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.*

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 107-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 25 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50° de la Ordenanza N° 491-MSB, asimismo deberá cumplir con la precisión técnica (8) de la Ordenanza N° 1429-MML, siendo que, dichas condiciones están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA** a la empresa **TS NET S.A.** con RUC N° 20381041957, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2512 MZ. K-3 LT. 26 URB. SAN BORJA – I ETAPA/SECTOR C73RA SECCION - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **1264.58m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8686**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0087-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **TS NET S.A.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld  
C.C. UAD, UF.  
**TS NET S.A.**  
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2612 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)



LICENCIA N°: 0008686

EXP. N° : 8920-2022  
COD. CATASTRAL :  
3003100101101001  
RES. N° : R.U. 87-2023  
FECHA : 25/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
TS NET S.A.

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO.  
2612 MZ.K-3 LT.26 SAN BORJA I  
ETAPA / SECTOR C / 3RA  
SECCION - SAN BORJA

AREA : 1,264.58 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI  
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE  
REALIZAN LABORES DE  
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
ECONOMICAS (PROFESIONAL,  
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO  
ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE  
DICHA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008686

EXP. N° : 8920-2022  
COD. CATASTRAL : 3003100101101001  
RES. N° : R.U. 87-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**TS NET S.A.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2612 MZ.K-3 LT.26 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**OFICINA ADMINISTRATIVA**

HORARIO DE ATENCION :  
07:00  
23:00

AREA : 1,264.58 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 25 de Enero de 2023

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE  
PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE  
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS  
(PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA  
ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales